



CONSIDERANDO

Es necesario establecer los Objetivos, estrategias y líneas de acción para lograr un gobierno municipal de trabajo y bienestar, fortaleciendo las a las distintas áreas, con espacios institucionalizados para la comunicación política, diálogo, consulta y así fomentar la participación ciudadana en la concepción, puesta en práctica y evaluación de las políticas públicas, el seguimiento de la ejecución y su impacto en el desarrollo del municipio.

De ahí nuestro compromiso de actuar con estricto apego al cumplimiento de las Leyes, pero también con la observancia de valores éticos y de integridad.

Lo anterior con la finalidad de definir el conjunto de valores que como servidores públicos de este municipio de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, promovemos y defendemos, de igual manera se busca establecer de forma muy clara los principios y reglas de actuación que rigen nuestro desempeño diario y que además nos ayudara a generar la confianza y credibilidad de los ciudadanos de Juchitán de Zaragoza.

Por lo anteriormente señalado el presente Código de Conducta, debemos tomarlo como guía para cumplir con nuestras responsabilidades, reflexionando e identificando los elementos, principios y valores necesarios para regir la convivencia y el desempeño laboral de cada una de las áreas, que nos ayude a innovar los servicios que proporcionamos, y mejore la comunicación y las relaciones entre los servidores públicos que conformamos esta Administración.



CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Este código será el eje rector de la conducta de los servidores y empleados públicos a través de los principios, valores y normas que regirán su desempeño y tendrá por objeto:

I. Dar a conocer a los Servidores Públicos del Municipio de Juchitán de Zaragoza, Oax., sus obligaciones de carácter ético, garantizando a la sociedad el correcto, honorable y adecuado desempeño de la función pública, con la finalidad de fortalecer la administración pública municipal.

II. Los principios, valores y normas previstas en el presente código, son de observancia general para todos los servidores públicos municipales, cualquiera que sea su nivel jerárquico o especialidad, sin perjuicio de los establecidos en otras normas o disposiciones que regulen el desempeño.

III. Que toda persona que ingrese o se encuentre adscrita como servidor público, deberá conocer el presente Código.

Artículo 2.- La máxima autoridad en el presente código de conducta, la constituirá la Secretaría Municipal y la Contraloría Interna, quienes serán las encargadas de la divulgación de este código de conducta a los empleados del H. Ayuntamiento Constitucional de Juchitán de Zaragoza, Oax.

Artículo 3.- La contraloría Interna Municipal, será la encargada de dar seguimiento y hacer cumplir las demandas y quejas de éste Código de Conducta del H. Ayuntamiento de Juchitán de Zaragoza, Oax.



CAPITULO SEGUNDO VALORES.

Artículo 4.- Los valores son las cualidades adquiridas socialmente a partir de los principios que requieren de un aprendizaje o desarrollo social y que se convierten en acciones valiosas y positivas para la sociedad y el ciudadano. Para efectos de este código, serán definidos los valores que conducirán la conducta de los servidores públicos en el municipio de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca.

HONESTIDAD.- Se trata de un compromiso ético y legal al que están obligados todos los funcionarios y empleados de la administración. La honestidad radica en no desvirtuar las reglas y los ordenamientos a favor de nadie; no aceptar favores que comprometan los recursos de la administración, las políticas de gobierno, ni disponer discrecionalmente de los bienes o recursos municipales sin responsabilidad para fines a los que no están destinados.

Asimismo los funcionarios y empleados de esta administración tienen la obligación de evitar conductas ilícitas o contrarias a lo establecido en este Código de Conducta, así como denunciar ante la autoridad competente los actos ilegales o irregulares que nos consten, con la confianza de que se actuará con estricto apego a la legalidad.

TRANSPARENCIA.- Es el compromiso ético y la observancia del marco legal respecto de los recursos y bienes públicos, su destino y los procesos por los que se tomaron las decisiones para su uso y disposición, deben ser escrutables por la comunidad. Ser transparente significa cumplir con la obligación de proporcionar la información que la sociedad requiere para conocer las acciones de gobierno, los resultados de éstas, así como de quiénes son las autoridades responsables de ejecutar estas acciones.

COMPROMISO.- Todo servidor público debe asumir el compromiso de su cargo más allá de cumplir con una obligación con esta administración, es poner en juego nuestras capacidades para sacar adelante todo aquello que se nos ha confiado, una persona comprometida es aquella que cumple con sus obligaciones haciendo un poco más de lo esperado.

RESPONSABILIDAD.- El Servidor Público deberá actuar con profesionalismo, comprometiéndose a cumplir debidamente las tareas encomendadas en aras de alcanzar las metas y avanzar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la institución, todo en beneficio de la sociedad.



RESPECTO.- El servidor Público tiene como regla honrar sin excepción alguna la dignidad de las personas, los derechos y las libertades inherentes al individuo, conduciéndose siempre con trato amable y tolerante.

El respeto es un valor social que nos permite tratar al ciudadano como a nosotros mismos, reconociendo en él a una persona con dignidad e igualdad en derechos humanos y civiles; sin distinción de la condición económica, política, o cultural, merece un trato con decoro y amabilidad.

EQUIDAD.- El Servidor Público está obligado a ocuparse de las circunstancias y contextos que provocan desigualdad, y brindar un trato igualitario que atienda a las diferencias que presenta cada una de las personas, según su condición social, económica, ideológica o de género.

TOLERANCIA.- El Servidor Público está obligado a respetar a las personas y grupos independientemente de la diferencia de ideas, creencias o prácticas, promoviendo en su actuar el respeto a la diferencia y el diálogo abierto.

LA VOCACIÓN DE SERVICIO. Se mantendrá una mística de servicio para con la ciudadanía, con el fin de lograr un desempeño profesional de excelencia y dignificar la imagen del servicio público.

CAPITULO TERCERO

PRINCIPIOS

Artículo 5.- Los principios rectores de los deberes y conductas de los servidores públicos.

LEGALIDAD.- El servidor público debe conocer y cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes y los reglamentos que regulan su actividad. Debe observar en todo momento un comportamiento tal, que examinada su conducta, ésta no pueda ser objeto de reproche.



**HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
HEROICA CIUDAD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA OAXACA**



EFICIENCIA.- Es la capacidad de hacer las cosas no sólo con honestidad y en un marco de transparencia, sino de hacerlas bien, es decir, de modo racional y sin dilapidar innecesariamente recursos humanos y materiales, por lo tanto, está vinculada a utilizar los medios disponibles de manera racional para llegar a una meta. Se trata de la capacidad de alcanzar un objetivo fijado con anterioridad en el menor tiempo posible y con el mínimo uso posible de los recursos, lo que supone una optimización.

JUSTICIA.- El servidor público debe tener permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, tanto en sus relaciones con el Municipio como con el público, sus superiores y subordinados.

IGUALDAD Y EQUIDAD.- El servidor público debe prestar los servicios que se le han encomendado a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin distinción basada en el origen étnico o nacional, el género, la edad, raza, credo, religión, preferencia política, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

CAPITULO CUARTO CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA

Artículo 6.- El Comité de Ética se crea a fin de garantizar la observancia de este Código y brindar un eficaz y eficiente servicio público a la ciudadanía, coadyuvando con la contraloría, y evaluando diariamente a todo el personal del Ayuntamiento a través de los reporte de quejas, reportes del personal directivo, y de todo el personal que tenga los elementos necesarios para reportar una actitud o actividad que se contraponga a este código, a la cual se documentará hasta la resolución de la queja o denuncia.

Este Comité estará integrado por cinco miembros, que serán designados por el Presidente Municipal

- a) 1 Regidor o Regidora
- b) 2 Directores o Directoras
- c) 2 Trabajadores o Trabajadoras